

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 4 de noviembre de 2016

Núm. Ext. 442

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 917 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1352

DECRETO NÚMERO 918 QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1361

DECRETO NÚMERO 919 QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1362

DECRETO NÚMERO 920 QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.

folio 1363

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 4 de 2016
Oficio número I-013/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XY 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 23 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PARCIALES; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75, 77 Y 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y PREVIA LA APROBACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EN DOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DECLARA APROBADO EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 917

POREL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, en sus párrafos noveno y décimo; 10 en su párrafo tercero, inciso c); 33 en su fracción XL; 41, en su fracción IX; 56, en su fracción II; 64, en su fracción I; 67, en su fracción II, incisos a), b) y c); y se adicionan una fracción, como la X, al artículo 41, recorriéndose la actual para pasar a ser la XI; y un inciso, como d), a la fracción

II del artículo 67, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes que de ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado, sin distinción alguna de origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, preferencias sexuales, condición o actividad social. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley.

...

Artículo 10. ...

...
...
a) y b) ...

c) Fomentará el respeto a los derechos humanos, el conocimiento de la lengua nacional y la investigación de la geografía, historia y cultura de Veracruz, así como su papel en el desarrollo de la nación mexicana y en el contexto internacional;

d) a i) ...

...

...

Artículo 33. ...

I. a XXXIX. ...

XL. Llamar, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante este órgano legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por dicha Comisión Estatal;

XLI. y XLII. ...

Artículo 41. ...

I. a VIII Bis. ...

IX. Conocer de los asuntos relacionados con la hacienda de los municipios y la práctica de auditorías, revisión y aprobación de las cuentas respectivas;

X. Conocer de las negativas a las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos por parte de las autoridades y servidores públicos, pudiendo llamarlos a solicitud de dicha Comisión, para que comparezcan ante este órgano legislativo a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y

XI. Las demás que le confiera expresamente esta Constitución.

Artículo 56. ...

I. ...

II. Proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como los que el pueblo de Veracruz se reserve, mediante el juicio de protección correspondiente;

III. a XV. ...

Artículo 64. ...

I. Conocer y resolver, en los términos de la ley respectiva, del juicio de protección de derechos humanos, por actos o normas de carácter general que conculquen derechos humanos que el pueblo de Veracruz se reserve y reparar, en los términos que establezca la ley respectiva, las violaciones a dichos derechos provenientes de:

a) a c) ...

II. a V. ...

Artículo 67. ...

...

I. ...

II. ...

a) La Comisión estará a cargo de un presidente que será nombrado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes. En sus recesos, la Diputación Permanente hará el nombramiento con carácter provisional, en tanto aquél se reúne y da la aprobación definitiva.

La Comisión tendrá un consejo consultivo, nombrado por el Congreso en los términos que señale la Ley.

La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas al Congreso del Estado;

b) La Comisión formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas; este organismo no será competente en asuntos electorales ni jurisdiccionales;

c) Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

El Congreso podrá llamar a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano legislativo a efecto de que expliquen el motivo de su negativa; y

d) El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que lo será también del Consejo Consultivo, durará en su función cinco años, podrá ser reelegido sólo para un segundo periodo y podrá ser removido en sus funciones en los términos del Título Quinto de esta Constitución. La designación del titular de la presidencia así como de los integrantes del Consejo Consultivo se ajustará a un procedimiento de consulta pública,

que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

III. a V. ...

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada presidenta
Rúbrica.

Juan Eduardo Robles Castellanos
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001505 de los diputados presidenta y secretario de la diputación permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1352

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 4 de 2016
Oficio número I-014/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 23 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PARCIALES; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75, 77 Y 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y PREVIA LA APROBACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EN DOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DECLARA APROBADO EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 918

QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos decimosegundo y decimotercero al artículo 4 y se adicionan tres párrafos, que serán tercero, cuarto y quinto, recorriéndose en su orden los actuales tercero, cuarto, quinto y sexto a sexto, séptimo, octavo y noveno respectivamente, al artículo 6, ambos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los adolescentes a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, en ningún caso podrán ser juzgados o sancionados como adultos y estarán sujetos a un sistema integral de justicia a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, que garantizarán sus derechos humanos, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les corresponden. En la aplicación de este sistema deberán observarse, siempre que procedan, formas alternativas de justicia.

En cada caso, las medidas de orientación, protección y tratamiento que se impongan a los adolescentes deberán ser racionales y proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades atendiendo en todo momento a la protección integral y al interés superior de la niñez. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad. Los niños y las niñas menores de doce años sólo serán sujetos de asistencia social.

Artículo 6. ...

...

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, protección y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, quien respetará y garantizará de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios reconocidos a las niñas, niños y adolescentes. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada presidenta
Rúbrica.

Juan Eduardo Robles Castellanos
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001506 de los diputados presidenta y secretario de la diputación permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1361

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 4 de 2016
Oficio número I-015/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 23 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PARCIALES; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75, 77 Y 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y PREVIA LA APROBACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EN DOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DECLARA APROBADO EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 919

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 6. Las autoridades del Estado promoverán las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas; asimismo, garantizarán el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y al libre desarrollo de la personalidad, dando especial atención a la integración de las personas con discapacidad.

...
...
...
...
...

...
...
...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada presidenta
Rúbrica.

Juan Eduardo Robles Castellanos
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001507 de los diputados presidenta y secretario de la diputación permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 4 de 2016

Oficio número I-016/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XXIX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 50, 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO; 18 FRACCIONES I Y XXIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O Número 920

**QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO
DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES
FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
DOS MIL QUINCE**

Honorable Asamblea:

A N T E C E D E N T E S

A la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave le fueron remitidos, por el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, con Oficio Número OFS/3886/10/2016 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis:

1. El Informe del Resultado de las Cuentas Públicas del ejercicio dos mil quince, correspondiente al Poder Ejecutivo (Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales), Poder Judicial, Universidad Veracruzana, Municipios, y Entidades Paramunicipales;

2. El Informe del Resultado de las Cuentas Públicas del ejercicio dos mil quince, correspondiente a los Organismos Autónomos del Estado; previstos en el artículo 67 de la Constitución Política Local, vigente en ese ejercicio;
3. La comprobación de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil quince; y
4. El Informe del Ejercicio del Presupuesto dos mil quince del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En consecuencia, para su estudio y dictamen, con fundamento en los artículos 33 fracciones XXIX, XXX y XXXIII, y 67 fracción III de la Constitución Política; 18, fracciones XXIX, XXIX BIS y XXXII, 38, 39 fracción XXXIII, 47 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; 50, 51, 52 y 53 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión procedió al análisis de los Informes de referencia, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En los términos constitucionales y legales invocados en el proemio del presente Dictamen, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la Universidad Veracruzana, los Organismos Autónomos, los Municipios y las Entidades Paramunicipales, presentaron para su revisión a este H. Congreso del Estado, sus correspondientes Cuentas Públicas del ejercicio fiscal del año dos mil quince, que esta Comisión Permanente de Vigilancia remitió al Órgano de Fiscalización Superior, para que procediera a su revisión.

II. En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el procedimiento de fiscalización, el Órgano de Fiscalización Superior llevó a cabo, en su oportunidad, la revisión a las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince que la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado le envió, y entregó los Informes del Resultado relativos en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 49, 50, 51, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIX y XXII; y 121 fracción XIII de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Órgano de Fiscalización Superior remitió a esta Comisión Legislativa el Informe del Resultado relativo al ejercicio dos mil quince.

En atención a lo anterior la Comisión Permanente de Vigilancia procedió al análisis de dicho Informe del Resultado y a la emisión del presente Dictamen de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Órgano de Fiscalización Superior remitió a esta dictaminadora el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas del ejercicio dos mil quince, como conclusión de la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior, sustanciada de acuerdo a formalidades de orden jurídico, contable y técnico, que se apoyan en las Normas Internacionales de Auditoría:

El Informe del Resultado resume las actuaciones que fundan y motivan la determinación de las Observaciones o Recomendaciones relacionadas con la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, respecto de recursos públicos tanto de orden estatal como federal, con independencia de las revisiones que otras autoridades efectúen en términos de las disposiciones legales aplicables.

En esos términos, el Órgano de Fiscalización Superior sustanció la Fase de Comprobación respecto de la Gestión Financiera del Poder Ejecutivo (Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales), Poder Judicial, Universidad Veracruzana, Organismos Autónomos del

Estado, Municipios y Entidades Paramunicipales; al tiempo que efectuó la comprobación de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, y presentó su propio Informe del Ejercicio del Presupuesto dos mil quince. En conjunto, lo anterior arrojó la información y conclusiones siguientes:

1. Poder Ejecutivo

- a) Para el caso del Poder Ejecutivo, en 1 Dependencia y 4 Fideicomisos que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, ni inconsistencias de carácter administrativo.

N

Dependencia

No.	Ente
1	Contraloría General

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración del Acuario de Veracruz
2	Fideicomiso Público de Inversión, Garantía y Fuente Alternativa de Pago para el Financiamiento y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FOGADE)
3	Fideicomiso del Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE
4	Fideicomiso del Fondo Global de la Reserva del IPE

- b) En 3 Organismos Públicos Descentralizados y 3 Fideicomisos, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular del Órgano Interno de Control. El resumen de esta información se presenta a continuación:

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito
2	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
3	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso de Apoyo a las Zafras en el Ingenio Independencia 2003-2011. Zafras (F/00041)
2	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en Beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 550048706
3	Fideicomiso del Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE

- c) En las 09 Dependencias, 38 Organismos Públicos Descentralizados y 25 Fideicomisos que abajo se mencionan, **no** se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular del Órgano Interno de Control:

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
4	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
5	Secretaría de Medio Ambiente
6	Secretaría de Salud
7	Secretaría de Turismo y Cultura
8	Secretaría de Protección Civil
9	Oficina de Programa de Gobierno

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
2	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
4	Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014
5	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
6	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz
7	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
8	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
9	Instituto de Pensiones del Estado
10	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
11	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
12	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
13	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
14	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
15	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
16	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
17	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
18	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
19	Instituto Tecnológico Superior de Perote
20	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
21	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
22	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
23	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
24	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos
25	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
26	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
27	Instituto Veracruzano de la Cultura
28	Instituto Veracruzano de la Vivienda
29	Instituto Veracruzano de las Mujeres
30	Oficina Operadora de Minatitlán
31	Oficina Operadora de Poza Rica
32	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
33	Radiotelevisión de Veracruz
34	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
35	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz
36	Universidad Politécnica de Huatusco
37	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
38	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
2	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 Constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
3	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave (SAR)
4	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil Sukut
5	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
6	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM)
7	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PASEVIC)
8	Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad (PEC)
9	Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"
10	Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Programa de Tecnologías Educativas y de Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
11	Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz (ORACVER)
12	Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Fondo del Futuro
13	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción,

No.	Ente
	Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos (No. 050057-2)
14	Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento de la Autopista Córdoba-Xalapa (Autopista Córdoba-Xalapa)
15	Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento del Periférico Sur de Xalapa (Periférico Sur Xalapa)
16	Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento para la Modernización del Aeropuerto "El Lencero"
17	Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 744731 Denominado Fideicomiso Público para la Construcción y Puesta en Operación de un Tramo Carretero con origen en el Entronque denominado Los Gil de la Autopista Tihuatlán-Tuxpan, al entronque con la Carretera Federal 180 en el tramo Tuxpan- El Alazán y otro tramo carretero de la Carretera Federal 180 en el tramo Tuxpan-El Alazán, al entronque con la Carretera Federal 180 en el tramo Naranjos-Ozuluama
18	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Coatzacoalcos, Veracruz
19	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Acayucan, Veracruz
20	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Xalapa, Veracruz
21	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano
22	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano
23	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
24	Fideicomiso del Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE
25	Fideicomiso F/745357 Reserva Técnica

En el procedimiento de **consolidación** de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se detectaron irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un monto de 14,220,441,220.5; así como, inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones las cuales deberán ser atendidas por el Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, esta dictaminadora advirtió que en la página 168 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública Consolidada, se encuentra la Observación Número: FP-012/2015/014 ADM en la que se determinó:

"De la revisión al rubro de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, la cuenta contable 112300020010 Dirección General de Comunicación Social del rubro Deudores Diversos – Dependencias por un monto del orden de \$1,994,621,354.92, el soporte documental de los movimientos contables se encuentra para su custodia en la Dirección antes mencionada, sin que exista normatividad suficiente que valide este hecho".

Durante los trabajos de la comisión el ORFIS señaló, que además de que el soporte documental para validar si el recurso público fue o no, debidamente aplicado, se encuentra bajo resguardo de en área incompetente para ello, la irregularidad fue llevada a una cuenta de orden para depurar, conciliar y solventar esta irregularidad durante el ejercicio fiscal 2016; sin embargo, atentos a que en su oportunidad el ente no solventó dicha observación y que, como se advierte en la redacción, la irregularidad proviene de una cuenta contable y no de una cuenta de orden, se solicitó la entrega de la relación del gasto de proveedores que justifican la erogación observada, siendo entregada una relación de proveedores, de la cual se advierten diversas inconsistencias, por lo que esta Comisión de Vigilancia previene que la falta de soporte documental de erogaciones conlleva a un gasto sin comprobar por lo tanto es considerado daño patrimonial, máxime que del propio informe de cuenta pública 2015, se advierte que en la mayoría de las dependencias el ORFIS recomendó que las Secretarías contaran con documentales que confirmen que la Coordinación General de Comunicación Social haya realizado las afectaciones presupuestales por los gastos de difusión de mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, por lo que se ha incluido en la Cuenta Pública Consolidada.

De la misma manera, esta Comisión Permanente de Vigilancia advirtió que en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto de Pensiones del Estado, se encuentra las Observaciones Número: FP-033/2015/006 DAÑ, y FP-033/2015/011 DAÑ, en las que se determinó:

Observación Número: FP-033/2015/006 DAÑ

Conforme a la instrucción número DG-6000/173/2015 de fecha 25 de agosto de 2015 del Comité Técnico, se instruyó al fiduciario del Fideicomiso Reserva Técnica F/745357 que transfiriera un monto de \$180,000,000.00 al Instituto de Pensiones del Estado, que sería destinada al pago de pensiones previstas en el artículo 2 de la Ley No. 287 de Pensiones del Estado de Veracruz; sin embargo, el H. Consejo Directivo del Instituto autorizó mediante acuerdo 83,976-A de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2015, que se celebrara el contrato de Comisión Mercantil entre el Instituto con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación por un monto de \$180,000,000.00 argumentando que se establecería una tasa garantizada de rendimientos del 5% anual pagaderos mensualmente, por un plazo de vencimiento al 31 de enero de 2016, con lo cual se estaría garantizando que el Instituto obtuviera mayores beneficios a los que actualmente vienen recibiendo de las Instituciones Financieras y que adicionalmente a esto, la SEFIPLAN garantizaría el cumplimiento del monto antes mencionado con los bienes patrimonio del Estado, adicional a las garantías que se dan; sin embargo, durante la revisión, no fue proporcionado por el Instituto la relación de bienes sujetos a garantía.

En el citado contrato de Comisión Mercantil, celebrado el día 24 de agosto de 2015 se estableció que el Gobierno del Estado en su carácter de Comisionista se obligaba a realizar a favor del Instituto de Pensiones del Estado en su carácter del Comitante los servicios de inversión financiera de \$180,000,000.00, y que se comprometía a conseguir el pago del rendimiento mensual con una tasa de interés neto garantizado del 5% anual. En caso de que el Comisionista no pague en los términos establecidos en la cláusula respectiva, pagaría por concepto de intereses moratorios la tasa normal pactada más 1% adicional sobre saldos insolutos a partir de la fecha de falta de pago; sin embargo, al 29 de febrero de 2016 los recursos incluyendo los intereses no se han reintegrado al IPE, los montos se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Capital Comisión Mercantil 2015	\$180,000,000.00
Intereses ordinarios pactados (tasa 5%)	4,000,000.00
Interés moratorio al 29 de febrero de 2016 (tasa del 6%)	870,000.00
TOTAL	\$184,870,000.00

El Instituto transfirió adicionalmente recursos por un monto de \$100,000,000.00; de los cuales la SEFIPLAN se comprometió mediante documento de fecha 13 de noviembre de 2014 a realizar el reintegro total de dichos recursos durante el ejercicio 2015, quedando sujeta esta operación para seguimiento en la fiscalización de la Cuenta Pública 2015, situación que al 31 de diciembre de 2015 no se tiene evidencia de su cumplimiento, ni de las gestiones realizadas por el Instituto para su recuperación.

Observación Número: FP-033/2015/011 DAÑ

De la revisión a las obligaciones del Instituto se determinó que tiene un importe de \$2,709,060,306.03 pendiente de transferir al Fideicomiso Fondo de la Reserva F/745357, como se detalla a continuación:

CUENTA		IMPORTE
9200 0	Recursos Fideicomisos aplicados a préstamos a corto plazo	\$ 85,608,202.46
9400 0	Recursos Amortizados en préstamos a corto plazo por Depositatar	1,810,247,714.80
9500 0	Rec. Amortizados de Comisión Mercantil	744,407,007.84
4201 0	Intereses Ganados de préstamos a corto plazo (70%)	9,191,607.82
4206 0	Inter Ganados Programa préstamo Corto Plazo Domiciliados (70%)	16,066,899.71
4207 0	Inter Ganados Préstamo Mediano Plazo Domiciliados (70%)	41,145,019.90
4301 0	Intereses de inversiones en valores (70%)	2,393,853.50
TOTAL		\$2,709,060,306.03

Del análisis impuesto a la primera de las observaciones advertimos que el importe de \$284,870,000.00, corresponden a comisiones mercantiles y transferencias, las cuales deberán ser reintegradas al Instituto de Pensiones del Estado por parte de la SEFIPLAN, razón por la cual esta Comisión Permanente de Vigilancia estima que la citada cantidad debe ser incorporada como presunto daño patrimonial en la Cuenta Pública Consolidada.

Por cuanto hace a la segunda observación por un importe de \$2,709,060,306.03, de la misma manera debe ser incorporada como presunto daño patrimonial en la Cuenta Pública Consolidada; lo anterior, en razón de los adeudos que la SEFIPLAN mantiene con el IPE, lo que derivó en la necesidad de cubrir obligaciones con dichos recursos, que debieron ser transferidos por parte del IPE al Fideicomiso Fondo de la Reserva F/745357.

- d) En 5 Dependencias, 15 Organismos Públicos Descentralizados y 6 Fideicomisos, se detectaron irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un monto de \$1,828,413,643.1 además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, como se menciona a continuación:

Dependencias

No.	Ente	Monto
1	Secretaría de Finanzas y Planeación	1,062,265.44
2	Secretaría de Educación	7,232,709.71
3	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	12,780,183.76
4	Secretaría de Desarrollo Social	431,431,445.36
5	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	286,511,737.02
	SUBTOTAL	\$739,018,341.29

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente	Monto
1	El Colegio de Veracruz	2,683,068.00
2	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz	7,411,804.74
3	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado	3,512,510.83
4	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza	2,486,582.39
5	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas	23,898,806.75
6	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos	4,864,147.20
7	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca	8,740,940.76
8	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca	296,435.88
9	Instituto Veracruzano del Deporte	2,263,198.37
10	Universidad Popular Autónoma de Veracruz	267,684.62
11	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora	2,990,386.18
12	Comisión del Agua del Estado de Veracruz	279,104,691.72
13	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos	7,916,786.38
14	Consejo de Desarrollo del Papaloapan	412,068.73
15	Servicios de Salud de Veracruz	12,447,024.86
	SUBTOTAL	\$359,296,137.41

Fideicomisos

No.	Ente	Monto
1	Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014	\$1,980,408.59
2	Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número F/00095	3,437,983.02
3	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)	717,969,075.51
4	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)	2,590,887.05
5	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz	3,223,499.54
6	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz	897,310.67
	SUBTOTAL	\$730,099,164.38

En relación con la observación administrativa FP-016/2015/024/ADM de la Secretaría de Educación Pública, contenida en el informe de resultados, que establece que: *“de la revisión efectuada al capítulo 1000 “servicios personales” por un monto de \$8,146,563,532.58, pagado con recursos estatales, la Secretaría no proporcionó documentos justificativos y comprobatorios que amparan el ejercicio del gasto: 1).- Nómina referente a personal de base estatal. 3).- Integración de la base para el cálculo de los impuestos a enterar, así como las tablas utilizadas para el cálculo del mismo”*, y que durante las sesiones de dictaminación, el Titular del Órgano de Fiscalización informó que **la observación se refiere a que documentalmente la dependencia no aportó para efectos exclusivamente de pruebas documentales, las muestras sobre las nóminas seleccionadas, revisándose en forma selectiva la evidencia documental de los pagos correspondientes con las firmas de los beneficiarios de las mismas; no obstante, sí puso a disposición derivado de los**

*volúmenes que representa el monto total de las nóminas pagadas, los archivos electrónicos para la consulta y continuación de pruebas donde se constató que de la muestra seleccionada cumplía con los procedimientos de auditoría del ORFIS, **cubriendo nuestros procedimientos con las pruebas supletorias** tales como la verificación de la dispersión bancaria, aplicación en estados de cuenta de los cargos correspondientes, y la falta de evidencia documental de quejas y denuncias entorno a la falta de pago, lo cual evidenció solo un incumplimiento administrativo en la aportación de información para nuestra revisión; **no obstante lo anterior**, en razón de las limitaciones de información referidas por el propio Auditor General, donde el ente fiscalizable se negó a entregar documentales idóneas y oportunas, que lo llevaron a recurrir a procedimientos y pruebas supletorias que garantizan parcialmente la veracidad y confiabilidad, tanto del procedimiento de fiscalización como del ejercicio del gasto realizado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (nómina) de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, se estima conveniente que de manera inmediata, la Contraloría General del Estado **proceda a compulsar y verificar la totalidad de la nómina de la Secretaría de Educación de Veracruz**; debiendo entregar dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente dictamen, tanto al Congreso del Estado, como al Órgano de Fiscalización los resultados respectivos, así como la depuración final de la nómina referente al personal de base, con el suficiente nivel de detalle que permita las revisiones que se consideren necesarias; y en su caso, dar vista a las autoridades competentes, si de la revisión llega a advertirse algún hecho que la ley señale como delito.*

En lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; de las 18 observaciones con presunto daño patrimonial detectadas por el ORFIS y plasmadas en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2015, la Dependencia presentó ante la Comisión Permanente de Vigilancia, documentación y evidencias comprobatorias sobre 15 de ellas, subsistiendo 3 observaciones con presunto daño patrimonial por un monto de 12,780,183.76

2. Poder Judicial

En el Poder Judicial el resultado quedó de la siguiente manera:

- a) En 2 Entes Fiscalizados, que abajo se citan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control.

No.	Ente
1	Centro Estatal de Justicia Alternativa
2	Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/407807-7

- b) En 2 Entes Fiscalizados, que abajo se citan, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control.

No.	Ente
1	H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura
2	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia

3. Poder Legislativo

En la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control; asimismo, en el Órgano de Fiscalización Superior, no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter administrativo, que afecten el patrimonio de dicho ente público.

4. Organismos Autónomos

Por cuanto a los 5 Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio dos mil quince: no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control. El resumen de esta información se presenta a continuación:

No.	Ente
1	Fiscalía General del Estado
2	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, antes Instituto Electoral Veracruzano
3	Comisión Estatal de Derechos Humanos
4	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
5	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

5. Universidad Veracruzana

En la Cuenta Pública de la Universidad Veracruzana no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control.

6. Ayuntamientos

En 171 Municipios no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial, aunque sí se determinaron inconsistencias de carácter administrativo; en 40 Municipios se advierten observaciones por un monto de \$134,126,782.54 que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal, y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejan los recursos públicos respectivos. El resumen o concentrado de esta información se presenta en los incisos inmediatos siguientes:

a) En 171 Municipios no se detectaron irregularidades en la actuación de servidores y ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; aunque sí se determinaron inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones que deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano de Control Interno, siendo estos los siguientes:

N°	Municipio	N°	Municipio	N°	Municipio
1	Acajete	58	Illamatlán	116	Saltabarranca
2	Acatlán	59	Ixhuacán de los Reyes	117	San Andrés Tenejapan
3	Acayucan	60	Ixhuatlán de Madero	118	San Andrés Tuxtla
4	Actopan	61 62	Ixhuatlán del Café Ixhuatlán del Sureste	119	San Juan Evangelista
5	Acula	63	Ixhuatlancillo	120	San Rafael
6	Álamo Temapache	64	Ixmatlahuacan	121	Santiago Sochiapan
7	Alpatláhuac	65	Ixtaczoquitlán	122	Santiago Tuxtla
8	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	66	Jalacingo	123	Sayula de Alemán
9	Altotonga	67	Jalcomulco	124	Soconusco
10	Alvarado	68	Jáltipan	125	Soteapan
11	amatalan de los Reyes	69	Jesús Carranza	126	Tamalín
12	Amatitlán	70	Jilotepec	127	Tancoco
13	Ángel R. Cabada	71	José Azueta	128	Tantima
14	Apazapan	72	Juan Rodríguez Clara	129	Tantoyuca
15	Aguila	73	Juchique de Ferrer	130	Tatahuicapan de Juárez
16	Astacinga	74	La Perla	131	Tatatila
17	Atlahuilco	75	Landero y Coss	132	Tehuipango
18	Atoyac	76	Las Choapas	133	Tempoal
19	Atzacan	77	Las Minas	134	Tenampa
20	Atzalan	78	Las Vigas de Ramírez	135	Tenochtitlán
21	Ayahualulco	79	Lerdo de Tejada	136	Teocelo
22	Boca del Río	78	Los Reyes	137	Tepatlixco
23	Camerino Z Mendoza	81	Magdalena	138	Tepetlán
24	Carlos A. Carrilo	82	Maltrata	139	Tepetzintla
25	Carrillo Puerto	83	Manlio F. Altamirano	140	Texcatepec
26	Catemaco	84	Mariano Escobedo	141	Texhuacán
27	Cazones de Herrera	85	Martínez de la Torre	142	Tezonapan
28	Cerro Azul	86	Mecatlán	143	Tierra Blanca
29	Chacaltianguis	87	Mecayapan	144	Tihuatlán
30	Chalma	88	Medellín de Bravo	145	Tlachichilco
31	Chiconamel	89	Miahuatlán	146	Tlacojalpan
32	Chiconquiaco	90	Minatitlán	147	Tlacotepec de Mejía
33	Chicontepec	91	Misantla	148	Tlalixcoyan
34	Chinampa de Gorostiza	92	Mixtla de Altamirano	149	Tlanelhuayocan

35	Chocamán	93	Moloacán	150	Tlapacoyan
36	Chumatlán	94	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	151	Tlaquilpa
37	Citlaltépetl	95	Naolinco	152	Tomatlán
38	Coahuatlán	96	Naranjal	153	Tonayán
39	Coatzacoalcos	97	Nautla	154	Totutla
40	Coatzintla	98	Nogales	155	Tres Valles
41	Coetzala	99	Oluta	156	Tuxtilla
42	Colipa	100	Omealca	157	Úrsulo Galván
43	Comapa	101	Orizaba	158	Vega de Alatorre
44	Córdoba	102	Otatitlán	159	Veracruz
45	Coscomatepec	103	Oteapan	160	Villa Aldama
46	Cosoleacaque	104	Pajapan	161	Xalapa
47	Cuichapa	105	Pánuco	162	Xico
48	Cuitláhuac	106	Papantla	163	Xoxocotla
49	Espinal	107	Paso de Obejas	164	Yanga
50	Filomeno Mata	108	Paso del Macho	165	Yecuatla
51	Fortín	109	Perote	166	Zacualpan
52	Gutiérrez Zamora	110	Platón Sánchez	167	Zaragoza
53	Hidalgotitlan	111	Playa Vicente	168	Zentla
54	Huatusco	112	Poza Rica de Hidalgo	169	Zongoliza
55	Huayacocotla	113	Puente Nacional	170	Zontecomatlán
56	Hueyapan de Ocampo	114	Rafael Delgado	171	Zozocolco de Hidalgo
57	Huiloapan de Cuauhtémoc	115	Rafael Lucio		

Además, en estos Municipios, a través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

- b) Los 40 Municipios en los que, se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial por un monto de \$134,126,782.54, así como inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar

seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, son los siguientes:

No.	Municipio	Monto
1	Acultzingo	4,624,309.87
2	Agua Dulce	5,667,916.93
3	Banderilla	15,902,732.95
4	Benito Juárez	2,441,577.52
5	Calchualco	261,000.00
6	Camaron de Tejeda	1,924,171.48
7	Castillo de Teayo	1,298,615.93
8	Chinameca	1,704,161.58
9	Chontla	1,732,935.27
10	Coacoatzintla	448,083.51
11	Coatepec	19,766,122.31
12	Cosamaloapan	7,534,972.51
13	Cosautlán de Carvajal	598,000.00
14	Cotaxtla	759,560.00
15	Coxquihui	1,824,747.49
16	Coyutla	3,149,374.57
17	El Higo	658,835.08
18	Emiliano Zapata	1,872,477.41
19	Ignacio de la Llave	7,412,004.20
20	Isla	4,849,304.04
21	Ixcatepec	4,032,270.28
22	Jamapa	1,179,537.79
23	Naranjos-Amatlán	398,118.80
24	Ozuluama	17,555,881.67
25	Pueblo Viejo	2,978,804.35
26	Río Blanco	841,334.62
27	Sochiapa	838,758.85
28	Soledad Atzompa	1,406,361.45
29	Soledad de Doblado	1,622,354.61
30	Tamiahua	5,869,724.08
31	Tampico Alto	1,665,491.63
32	Tecolutla	757,917.29
33	Tequila	614,607.31
34	Texistepec	797,077.58
35	Tlacolulan	540,000.00
36	Tlacotalpan	951,563.32

37	Tlaltetela	564,987.54
38	Tlilapan	518,655.83
39	Tuxpan	4,167,133.12
40	Uxpanapa	2,395,299.77
	TOTAL	\$134,126,782.54

- c) El H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2016 dio a conocer al ORFIS que las instalaciones del Palacio Municipal se encontraban en poder de servidores públicos de ese H. Ayuntamiento teniendo impedido el acceso a las instalaciones y a la documentación, para poder cumplir con la obligación de solventar las observaciones notificadas en los pliegos de observaciones, por lo que solicitaron una prórroga para tal efecto.

El ORFIS mediante oficio número DFAJ/662/06/2016 de fecha 28 de junio de 2016, señala al H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., que en el momento en que sea liberado el acceso a las instalaciones del Palacio Municipal, comenzará a correr el término de los 20 días establecidos en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de que se lleve a cabo la solventación respectiva.

Dicha situación el ORFIS la hizo del conocimiento al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, mediante oficio número OFS/3709/07/2016 de fecha 20 de julio de 2016.

Asimismo, mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2016, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., informó al ORFIS que las instalaciones de dicho Ayuntamiento continúan en poder de servidores públicos del mismo, remitiendo reporte fotográfico del estado que guardan las instalaciones.

Visto lo anterior, existe una imposibilidad de “fuerza mayor o caso fortuito”, en virtud de estar ante un hecho imprevisto al que no es posible resistir, al configurarse la concurrencia de dos factores:

- Un hecho imprevisible, esto es que, dentro de las circunstancias normales, no era posible contemplar por anticipado su ocurrencia; es decir, la toma de las instalaciones del Ayuntamiento por parte de servidores públicos del mismo; y
- Que dicho hecho fue irresistible; es decir, que para las autoridades municipales no fue posible evitar su acaecimiento ni superar sus resultados, ya que de haber actuado impidiendo dichos actos, las consecuencias pudieran haber sido mayores.

Por lo tanto, en atención a los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad y proporcionalidad, imparcialidad, oficiosidad y buena fe, que rigen todo proceso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 24 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estima que no es posible continuar con el Procedimiento de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., toda vez que los responsables de atender las observaciones determinadas, previo a la emisión del Informe del Resultado, no tuvieron acceso a las instalaciones del mismo para obtener la documentación respectiva que les permitiera atenderlas formalmente.

El continuar en esos términos con el Proceso de Fiscalización, daría pie a la violación de los principios referidos, al dejar al H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., en completo estado de indefensión al no contar con los medios de defensa idóneos para llevar a cabo la solventación de las observaciones determinadas en el pliego respectivo; razón por la cual se estima procedente suspender dicho proceso, a partir de la etapa de notificación del pliego de observaciones, prevista por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se tiene por formalmente realizada en fecha 1 de junio de 2016, debiéndose contar el término de 20 días hábiles previsto en el dispositivo legal en cita, los cuales empezaron a correr a partir

del día cuatro de octubre del año en curso, fecha en que fueron liberadas las instalaciones del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., para la solventación a que haya lugar. Asimismo, se indica que los resultados de la gestión financiera y comprobación de los objetivos de sus planes y programas del Ayuntamiento de La Antigua, Ver., quedarán comprendidos en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, en un apartado especial.

- d) En las 13 Entidades Paramunicipales no se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; sin embargo, sí se determinaron inconsistencias de carácter administrativo que deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano de Control Interno o quien ejerza esas funciones e informar al ORFIS las acciones efectuadas, son las siguientes:

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento Xalapa
11	Hidrosistema de Córdoba
12	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
13	Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano)

En estas Entidades, a través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento

de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

7. Auditorías de Legalidad y de Desempeño

Dentro del Proceso de la Fiscalización Superior se llevaron a cabo una Auditoría de Legalidad y dos Auditorías de Desempeño; asimismo se emitieron dos Dictámenes de Legalidad. Derivado de lo anterior, se emitieron los resultados y recomendaciones respectivos, los cuales deberán ser atendidos por el Titular del Ente Fiscalizable correspondiente, siendo estos los siguientes:

Auditoría de Legalidad

No.	Ente
1	Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS)

Auditorías sobre el Desempeño

No.	Ente
1	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
2	Municipio de Xalapa

Dictámenes de Legalidad

No.	Ente
1	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos (SIOP)
2	Universidad Veracruzana

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Vigilancia somete a consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de:

**Decreto que aprueba el Informe del Resultado
de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables
del Estado de Veracruz, correspondientes al ejercicio
dos mil quince, que a la letra dice**

DECRETO NÚMERO 920

Artículo primero. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil quince, de la siguiente forma:

I. La Dependencia y los Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter administrativo, son:

Dependencia

No.	Ente
1	Contraloría General

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración del Acuario de Veracruz
2	Fideicomiso Público de Inversión, Garantía y Fuente Alternativa de Pago para el Financiamiento y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FOGADE)
3	Fideicomiso del Fondo de Fortalecimiento de la Reserva Técnica del IPE
4	Fideicomiso del Fondo Global de la Reserva del IPE

II. Los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Recomendaciones, las cuales deberán ser notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para su atención, son:

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Comisión Estatal para la Atención Integral a Víctimas del Delito
2	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
3	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso de Apoyo a las Zafras en el Ingenio Independencia 2003-2011. Zafras (F/00041)
2	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en Beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 550048706
3	Fideicomiso del Sistema del SAR para los Trabajadores del IPE

III. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones son:

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
4	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
5	Secretaría de Medio Ambiente
6	Secretaría de Salud
7	Secretaría de Turismo y Cultura
8	Secretaría de Protección Civil
9	Oficina de Programa de Gobierno

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas
2	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
4	Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014
5	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
6	Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz
7	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
8	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
9	Instituto de Pensiones del Estado
10	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
11	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
12	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
13	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
14	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
15	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
16	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
17	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
18	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
19	Instituto Tecnológico Superior de Perote
20	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
21	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
22	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
23	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
24	Instituto Veracruzano de Bioenergéticos
25	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
26	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
27	Instituto Veracruzano de la Cultura
28	Instituto Veracruzano de la Vivienda
29	Instituto Veracruzano de las Mujeres
30	Oficina Operadora de Minatitlán
31	Oficina Operadora de Poza Rica
32	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
33	Radiotelevisión de Veracruz
34	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
35	Servicios Tecnológicos para la Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz
36	Universidad Politécnica de Huatusco
37	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
38	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
2	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 Constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
3	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave (SAR)
4	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil Sukut
5	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
6	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM)
7	Fideicomiso de Inversión y Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PASEVIC)
8	Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad (PEC)
9	Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"
10	Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Programa de Tecnologías Educativas y de Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
11	Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz (ORACVER)
12	Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Fondo del Futuro
13	Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y

No.	Ente
	Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos (No. 050057-2)
14	Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento de la Autopista Córdoba-Xalapa (Autopista Córdoba-Xalapa)
15	Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento del Periférico Sur de Xalapa (Periférico Sur Xalapa)
16	Fideicomiso para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Administración y Mantenimiento para la Modernización del Aeropuerto "El Lencero"
17	Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 744731 Denominado Fideicomiso Público para la Construcción y Puesta en Operación de un Tramo Carretero con origen en el Entronque denominado Los Gil de la Autopista Tihuatlán-Tuxpan, al entronque con la Carretera Federal 180 en el tramo Tuxpan- El Alazán y otro tramo carretero de la Carretera Federal 180 en el tramo Tuxpan-El Alazán, al entronque con la Carretera Federal 180 en el tramo Naranjos-Ozuluama
18	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Coatzacoalcos, Veracruz
19	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Acayucan, Veracruz
20	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo de la Zona Metropolitana de Xalapa, Veracruz
21	Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano
22	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano
23	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje
24	Fideicomiso del Fondo de la Reserva Técnica Específica del IPE
25	Fideicomiso F/745357 Reserva Técnica

Por lo tanto, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las Observaciones y Recomendaciones; y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las

medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo las correspondientes Observaciones y Recomendaciones.

IV. En el procedimiento de consolidación de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

Consecuentemente, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54 a 59, de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil quince y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las Observaciones y Recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Contraloría General del Poder Ejecutivo las correspondientes Observaciones y Recomendaciones.

V. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos en los que se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones son:

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Finanzas y Planeación
2	Secretaría de Educación
3	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
4	Secretaría de Desarrollo Social
5	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	El Colegio de Veracruz
2	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
3	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
4	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
5	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
6	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
7	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
8	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
9	Instituto Veracruzano del Deporte
10	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
11	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
12	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
13	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
14	Consejo de Desarrollo del Papaloapan
15	Servicios de Salud de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014

No.	Ente
2	Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número F/00095
3	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
4	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
5	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
6	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz

En tal razón, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54 a 59, de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil quince y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan. Igualmente, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que dé el seguimiento debido a las Observaciones y Recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Contraloría General del Poder Ejecutivo las correspondientes Observaciones y Recomendaciones.

Artículo segundo. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil quince, de la siguiente manera:

- I. En los 2 Entes Fiscalizados, que abajo se citan, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones, las cuales deberán ser notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado al Titular del Órgano Interno de Control respectivo para su atención.

No.	Ente
1	Centro Estatal de Justicia Alternativa
2	Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/407807-7

- II. En los 2 Entes Fiscalizados, que abajo se citan, no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones.

No.	Ente
1	H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura
2	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia

Por lo tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario a los servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control del Poder Judicial las correspondientes Observaciones.

Artículo tercero. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil quince, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio 2015, en razón de que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

No.	Ente
1	Fiscalía General del Estado
2	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, antes Instituto Electoral Veracruzano
3	Comisión Estatal de Derechos Humanos
4	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
5	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

Por lo tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario a los servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Autónomos las correspondientes Observaciones y Recomendaciones.

Artículo cuarto. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil quince, de la Universidad Veracruzana, en la que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

Por lo tanto, se instruye al Titular de su Órgano Interno de Control para que dé el seguimiento debido a las Observaciones y Recomendaciones, y en su caso, sustancie el procedimiento

disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad las correspondientes Observaciones y Recomendaciones.

Artículo quinto. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil quince, de la forma siguiente:

- I. En los 171 Municipios que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno para que den el seguimiento debido a las Observaciones y Recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano de Control Interno de los Municipios las correspondientes Observaciones y Recomendaciones.

N°	Municipio	N°	Municipio	N°	Municipio
1	Acajete	58	Illamatlán	116	Saltabarranca
2	Acatlán	59	Ixhuacán de los Reyes	117	San Andrés Tenejapan
3	Acayucan	60	Ixhuatlán de Madero	118	San Andrés Tuxtla
4	Actopan	61 62	Ixhuatlán del Café Ixhuatlán del Sureste	119	San Juan Evangelista
5	Acula	63	Ixhuatlancillo	120	San Rafael
6	Álamo Temapache	64	Ixmatlahuacan	121	Santiago Sochiapan
7	Alpatláhuac	65	Ixtaczoquitlán	122	Santiago Tuxtla
8	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	66	Jalacingo	123	Sayula de Alemán
9	Altotonga	67	Jalcomulco	124	Soconusco
10	Alvarado	68	Jáltipan	125	Soteapan
11	amatalan de los Reyes	69	Jesús Carranza	126	Tamalín
12	Amatitlán	70	Jilotepec	127	Tancoco
13	Ángel R. Cabada	71	José Azueta	128	Tantima
14	Apazapan	72	Juan Rodríguez Clara	129	Tantoyuca
15	Aquila	73	Juchique de Ferrer	130	Tatahuicapan de Juárez
16	Astacinga	74	La Perla	131	Tatatila
17	Atlahuilco	75	Landero y Coss	132	Tehuipango
18	Atoyac	76	Las Choapas	133	Tempoal
19	Atzacan	77	Las Minas	134	Tenampa
20	Atzalan	78	Las Vigas de Ramírez	135	Tenochtitlán
21	Ayahualulco	79	Lerdo de Tejada	136	Teocelo
22	Boca del Río	80	Los Reyes	137	Tepatlaxco
23	Camerino Z Mendoza	81	Magdalena	138	Tepetlán
24	Carlos A. Carrilo	82	Maltrata	139	Tepetzintla
25	Carrillo Puerto	83	Manlio F. Altamirano	140	Texcatepec
26	Catemaco	84	Mariano Escobedo	141	Texhuacán
27	Cazones de Herrera	85	Martínez de la Torre	142	Tezonapan
28	Cerro Azul	86	Mecatlán	143	Tierra Blanca
29	Chacaltianguis	87	Mecayapan	144	Tihuatlán
30	Chalma	88	Medellín de Bravo	145	Tlachichilco
31	Chiconamel	89	Miahuatlán	146	Tlacojalpan
32	Chiconquiaco	90	Minatitlán	147	Tlacotepec de Mejía
33	Chicontepec	91	Misantla	148	Tlalixcoyan
34	Chinampa de Gorostiza	92	Mixtla de Altamirano	149	Tlanelhuayocan
35	Chocamán	93	Moloacán	150	Tlapacoyan
36	Chumatlán	94	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	151	Tlaquilpa
37	Citlaltépetl	95	Naolinco	152	Tomatlán
38	Coahuatlán	96	Naranjal	153	Tonayán
39	Coatzacoalcos	97	Nautla	154	Totutla
40	Coatzintla	98	Nogales	155	Tres Valles
41	Coetzala	99	Oluta	156	Tuxtilla

42	Colipa	100	Omealca	157	Úrsulo Galván
43	Comapa	101	Orizaba	158	Vega de Alatorre
44	Córdoba	102	Otatitlán	159	Veracruz
45	Coscomatepec	103	Oteapan	160	Villa Aldama
46	Cosoleacaque	104	Pajapan	161	Xalapa
47	Cuichapa	105	Pánuco	162	Xico
48	Cuitláhuac	106	Papantla	163	Xoxocotla
49	Espinal	107	Paso de Obejas	164	Yanga
50	Filomeno Mata	108	Paso del Macho	165	Yecuatla
51	Fortín	109	Perote	166	Zacualpan
52	Gutiérrez Zamora	110	Platón Sánchez	167	Zaragoza
53	Hidalgotitlan	111	Playa Vicente	168	Zentla
54	Huatusco	112	Poza Rica de Hidalgo	169	Zongoliza
55	Huayacocotla	113	Puente Nacional	170	Zontecomatlán
56	Hueyapan de Ocampo	114	Rafael Delgado	171	Zozocolco de Hidalgo
57	Huiloapan de Cuauhtémoc	115	Rafael Lucio		

II. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54 a 59, de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil quince y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública en los 40 Municipios que abajo se mencionan; así como a promover las demás acciones de responsabilidad que correspondan.

Igualmente, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables para que den el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado

notificará al Titular del Órgano de Control Interno de los Municipios las correspondientes observaciones.

N°	Municipio	N°	Municipio
2	Agua Dulce	22	Jamapa
3	Banderilla	23	Naranjos Amatlán
4	Benito Juárez	24	Ozuluama
5	Calcahualco	25	Pueblo Viejo
6	Camarón de Tejeda	26	Rio Blanco
7	Castillo de Teayo	27	Sochiapa
8	Chinameca	28	Soledad Atzompa
9	Chontla	29	Soledad de Doblado
10	Cocoatzintla	30	Tamiahua
11	Coatepec	31	Tampico Alto
12	Cosamaloapan	32	Tecolutla
13	Cosautlán de Carvajal	33	Tequila
14	Cotaxtla	34	Texistepec
15	Coxquihui	35	Tlacolulan
16	Coyutla	36	Tlacotalpan
17	El Higo	37	Tlaltetela
18	Emiliano Zapata	38	Tlilapan
19	Ignacio de la Llave	39	Tuxpan
20	Isla	40	Uxpanapa
21	Ixcatepec		

III. Se estima procedente suspender el Proceso de Fiscalización Superior del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., a partir de la etapa de notificación del pliego de observaciones, prevista por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se tiene por formalmente realizada en fecha 1 de junio de 2016, debiéndose contar el término de 20 días hábiles previsto en el dispositivo legal en cita, para la solventación a que haya lugar, a partir del día cuatro de octubre del año en curso, fecha en que fueron liberadas las instalaciones del H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver. Asimismo, se indica que los resultados de la gestión financiera y comprobación de los objetivos de sus planes y programas del Ayuntamiento de La Antigua, Ver., quedarán comprendidos en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, en un apartado especial.

IV. En las 13 Entidades Paramunicipales que abajo se mencionan no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores o ex servidores públicos obligados, y, por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos de Control Interno para que den el seguimiento debido a las observaciones y recomendaciones, y en su caso, sustancien el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano de Control Interno de las entidades paramunicipales las correspondientes observaciones.

Nº.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento Xalapa
11	Hidrosistema de Córdoba
12	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
13	Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano)

Artículo sexto. Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, del Poder Legislativo debido a que no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial que actualicen la existencia de responsabilidades de carácter resarcitorio; pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones, y, por tanto, se instruye al respectivo Titular de su Órgano de Control Interno para que dé el seguimiento debido a las Recomendaciones, y en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano de Control Interno del Poder Legislativo las correspondientes Recomendaciones.

Asimismo, se aprueba el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, en virtud de que no se detectaron irregularidades, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de carácter resarcitorio o de carácter disciplinario.

Artículo Séptimo. Con respecto a los resultados y recomendaciones de una Auditoría de Legalidad y dos Auditorías sobre el Desempeño; así como en relación a los dos Dictámenes de Legalidad, el Órgano de Fiscalización Superior deberá de notificarlos a los Titulares del Ente Fiscalizable correspondiente, para su debida atención; con independencia de las acciones que estime procedentes realizar el H. Congreso del Estado, siendo estos los siguientes:

Auditoría de Legalidad

Ente Fiscalizable
1. Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS)

Auditorías de Desempeño

Ente Fiscalizable
1. Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
2. Municipio de Xalapa

Dictámenes de Legalidad

Ente Fiscalizable
1. Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos (SIOP)
2. Universidad Veracruzana

Artículo Octavo. En virtud que del análisis al Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio dos mil quince, respecto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Órgano de Fiscalización Superior determinó un probable daño patrimonial del orden de los \$431,431,445.36; y como consecuencia, en el Artículo Primero fracción V, apartado 4 del presente Decreto, se instruyó a dicho Órgano a que inicie la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta presumiblemente implica irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil quince, y por ende una probable afectación a la hacienda pública estatal; con independencia de lo anterior, se estima procedente de que en paralelo con el inicio de dicha fase, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado proceda a formular la denuncia penal correspondiente ante la autoridad competente, por los actos así determinados en el Informe del Resultado que nos ocupa.

Dicha consideración resulta del examen de los actos que motivan el probable daño patrimonial, al haberse detectado veintiún contratos celebrados con igual número de empresas, las cuales durante el proceso de fiscalización no fueron localizadas en el domicilio señalado en contratos, ni mucho menos el Representante Legal, además de no haberse aportado dentro del procedimiento, ni los Expedientes de solicitud de apoyos, ni evidencia documental de la selección de beneficiarios, ni evidencia de la recepción de los apoyos por los beneficiarios del programa respectivo, situaciones que se encuentran vinculadas con los hechos de similar naturaleza detectados y denunciados en su momento por el Órgano de Fiscalización Superior y que son motivo de la integración de la Carpeta de Investigación número C.I./FESP/261/2016-VII, del índice de la Fiscalía Séptima

Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción Cometidos por Servidores Públicos.

Artículo Noveno. Asimismo, con respecto al Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio dos mil quince, respecto de la Secretaría de Educación de Veracruz, del estudio impuesto a la observación identificada como “**Observación Número: FP-016/2015/024 ADM**”, que refiere:

”De la revisión efectuada al capítulo 1000 “Servicios Personales” por un monto de \$8,146’563,532.58, pagado con Recursos Estatales, la Secretaría no proporcionó documentos justificativos y comprobatorios que

1).- Nómina referente a personal de base estatal.

3).- Integración de la base para el cálculo de los impuestos a enterar, así como las tablas utilizadas para el cálculo del mismo.”

Al respecto, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que realice la notificación respectiva de la misma, al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo la **compulsa y verificación de la totalidad de la nómina referente al personal de base estatal de la Secretaría de Educación de Veracruz**; debiendo entregar, tanto al Congreso del Estado como al Órgano de Fiscalización, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación antes mencionada, los resultados respectivos, así como la depuración final de la nómina referente al personal de base, con el suficiente nivel de detalle que permita las revisiones que se consideren necesarias; y en su caso, dar vista a las autoridades competentes, si de la revisión se llega a advertir algún hecho que la ley señale como delito; así mismo, el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, deberá dar el seguimiento correspondiente a la presente observación; haciendo especial énfasis, que en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores y ex servidores públicos probables responsables, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el procedimiento incoado y las medidas aplicadas con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen.

Artículo Décimo. Se concluye que, derivado del presente Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, se acreditan, por parte del Poder Ejecutivo Estatal, diversas violaciones sistemáticas a planes, programas y presupuestos, así como a la normativa relativa a la recaudación, manejo, administración y aplicación de los caudales públicos; en razón de que las irregularidades detectadas fueron oportunamente advertidas para su seguimiento y solventación por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los correspondientes Informes del Resultado de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto Legislativo, sus Antecedentes, Exposición de Motivos y Consideraciones que lo integran, deberán publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado, y surtirá sus efectos desde el momento de dicha publicación.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001670 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1363

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--